



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Turismo
relativo a la iniciativa de ley de fomento
a la actividad vitivinícola.

Dip. Germán Cervantes Vega
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Turismo le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019 turnó a la Comisión de Turismo, con fundamento en el artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina propone una nueva ley de fomento a la industria vitivinícola, debido a que este sector en Guanajuato demanda una atención especial, así como un reconocimiento en las normas del estado y un impulso económico, pues experimenta un crecimiento importante en nuestro estado, que a su vez genera empleos y que tiene un gran potencial por desarrollar. Propósito con el que coincidimos ampliamente, por lo que de la exposición de motivos, de la iniciativa en estudio destacamos lo siguiente:

«El pasado 23 de mayo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola a nivel federal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El objeto de dicha ley es el de fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola en México con la finalidad de generar una mayor productividad y competitividad de la actividad vitivinícola. Además, la Ley establece las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Los Diputados que dictaminaron la Ley a nivel Federal, consideraron que era necesario el fortalecimiento de todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva del sector vitivinícola, además del fomento a la promoción y difusión del vino mexicano, desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, a través de la implementación de herramientas que ayuden a generar soluciones para las principales necesidades de esta industria.

La Ley a nivel federal tiene además como propósito la creación de una política nacional de apoyo a la industria del vino en México por parte de la administración pública federal a través de las dependencias encargadas desde la sustentabilidad en el campo hasta los mercados internacionales para su comercialización.

...

Por otra parte, es importante destacar que México es considerado el productor más antiguo de vino en Latinoamérica.

Según datos del Consejo Mexicano Vitivinícola A.C, la industria vitivinícola mexicana aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales.

...



En lo que respecta a nuestro Estado, el vino de Guanajuato no solo representa una industria de comercialización, sino que se consolida como un producto turístico.

La producción del vino en Guanajuato tiene más de 400 años, ya que se inicia desde los primeros asentamientos en el siglo XVII. Previó a la época de independencia el cura Miguel Hidalgo enseñaba el oficio de la Vid en Dolores Hidalgo hace 2 siglos, y nuevamente hace unas décadas que nuevamente varios municipios de la región han retomado su vocación vitivinícola, consolidando poco a poco viñedos y casas productoras que producen vinos de gran calidad, mismos que llevan en su aroma y sabor lo mejor de esta tierra y de su historia.

Atendiendo a que en Guanajuato contamos con una amplia área destinada al cultivo y producción de uva y que nuestro estado tiene vocación productiva, comercializadora y de desarrollo turístico vinculados al sector vitivinícola, las y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos generar una nueva Ley que tiene por objeto el fortalecimiento y desarrollo del sector vitivinícola de Guanajuato.

*De acuerdo a los últimos reportes del Consejo Mexicano Vitivinícola, **Guanajuato** se encuentra en cuarto lugar de producción nacional de vino, solo por debajo de los estados de Baja California, Coahuila y Querétaro.*

Este desarrollo del sector vitivinícola se debe a un crecimiento de las producciones en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato Capital, San Miguel de Allende, San Francisco del Rincón, Comonfort, San Felipe, San Luis de la Paz y Salvatierra.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato cuenta con cinco rutas del vino, estas rutas representan un importante atractivo turístico para las personas que desean vivir la experiencia de conocer, caminar por un viñedo, degustar un buen vino, aprender el proceso de producción, convivir con la naturaleza y disfrutar diversas experiencias alrededor de los hermosos paisajes naturales que ofrece Guanajuato.

...

Por otro lado, Guanajuato se sitúa en la franja del altiplano central con una altitud de 1,600 metros sobre el nivel del mar, la cual es una de las dos zonas ideales para el cultivo de la vid en México.

Guanajuato además tiene a su favor su ubicación geográfica respecto a ciudades importantes como la Ciudad de México, San Luis Potosí, Guadalajara, Querétaro y Aguascalientes, situación que favorece que un gran número de personas puedan disfrutar del vino guanajuatense y la experiencia turística, cultural y gastronómica que el estado ofrece.

Nuestra entidad cuenta con cerca de trescientas hectáreas sembradas de uva para vino y produce trescientas mil botellas al año.

Aunado a lo anterior cabe destacar que en Dolores Hidalgo se encuentra ubicado el Museo del Vino, el cual se consolida como un atractivo turístico más para el municipio y para toda la región, sirviendo además como escaparate para todos los productores del estado.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Somos conscientes del gran potencial que tiene este sector por ello en la propuesta que ponemos a consideración de esta asamblea hemos establecido las autoridades que serán las responsables de conducir las políticas públicas relacionadas con el sector, así como sus atribuciones y los criterios de coordinación que deberán seguir.

Además, hemos considerado que como sujetos de esta Ley serán contemplados los vitivinicultores, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y en general y además toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas con el sector vitivinícola en el estado, con esto dejamos claro que será una ley inclusiva para atender a todo este importante sector de Guanajuato.

Y en virtud, de que las políticas públicas deben estar vinculadas e ir de la mano del sector al que pretenden atender proponemos la creación de un Consejo Estatal Vitivinícola el cual será un órgano colegiado de consulta y coordinación que tiene por objeto orientar, fomentar, promover, impulsar, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento del sector vitivinícola en el estado de Guanajuato.

Proponemos, además, la generación de un Programa especial Vitivinícola el cual establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, fomento, capacitación, investigación, supervisión y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo de las actividades relacionadas con el sector vitivinícola.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Y con la finalidad de generar un mecanismo para fortalecer a los vinos guanajuatenses proponemos la creación del distintivo de calidad "Vino Guanajuatense", el cual será un certificado del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de la materia, así como el conjunto de propiedades y características inherentes al carácter de los vinos producidos en el estado de Guanajuato, y será otorgado cuando se cumplan con los requisitos y lineamientos que establezca el Consejo Estatal Vitivinícola.

...

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 2 de octubre de 2019 y se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles como límite para la recepción de comentarios: 1 de diciembre de 2019.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión. El cual estará disponible hasta: 1 de diciembre de 2019.

3. Solicitar por oficio al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado realice una opinión de lo propuesto en la iniciativa. La cual deberá ser entregada el 1 de diciembre de 2019 a esta Comisión, por conducto de la secretaría técnica.

4. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado. Fecha límite para la recepción de la opinión: 1 de diciembre de 2019.

5. Enviar por oficio la iniciativa a la Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y a la Secretaría de Salud, así como a la Coordinación General Jurídica, para recabar su opinión. Fecha límite para la recepción de la opinión: 1 de diciembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6. *Enviar por oficio la iniciativa al representante de la Agrupación Uva y Vino de Guanajuato A.C., para recabar su opinión. Fecha límite para la recepción de la opinión: 1 de diciembre de 2019.*

7. *Celebración de un foro de consulta, proponiendo como fecha de realización el mes de febrero del año 2020, en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., conforme a la anuencia otorgada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*

8. *Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, tanto en el proceso de consulta, como en el foro.*

9. *Realización de una mesa de trabajo permanente con diputados y asesores, así como integrar un grupo de trabajo a efecto de examinar la iniciativa al que se invite a funcionarios de Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y a la Coordinación General Jurídica.*

10. *Acuerdos para la elaboración del documento con proyecto de dictamen.*

11. *Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.»*

Cabe destacar que, en seguimiento a la metodología aprobada, en fecha 18 de febrero de 2020, la Comisión de Turismo, realizó la convocatoria al foro de consulta de la iniciativa en estudio, en los siguientes términos:

«Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Turismo, acordamos llevar a cabo un foro de consulta por ello nos permitimos formular la siguiente:

CONVOCATORIA

A las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y Federal, a los ayuntamientos y sus dependencias o entidades encargadas de la materia de desarrollo económico y turismo, a las universidades públicas y privadas, a los académicos, a las organizaciones vitivinícolas y a la ciudadanía en general, para que participen en el Foro de Consulta de la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

B A S E S

Primera. El foro tendrá por objeto recabar propuestas sobre la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato.

Segunda. El foro se desarrollará en la fecha y lugar que a continuación se indica:

| | |
|-------------|---|
| Foro | Municipio de San Miguel de Allende, Gto. Fecha: 17 de marzo de 2020 Lugar: Live Aqua Urban Resort, ubicado en Calzada de la Presa No. 85, Zona Centro. Hora: 10:00 |
|-------------|---|

Tercera. La Comisión de Turismo presidirá y dirigirá el foro.

Cuarta. El foro se desarrollará en reunión pública en el lugar, fecha y hora indicados en la base segunda, y la participación de los interesados será a través de ponencias que se presenten por escrito. Las intervenciones deberán registrarse previamente en el Congreso del Estado o en las mesas de registro que se instalarán en el foro y se verificará que las mismas se refieran al contenido normativo de la iniciativa en análisis.

Quinta. Las ponencias podrán entregarse en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicada Paseo del Congreso número 60, de esta ciudad capital; o bien al correo electrónico de: jtapia@congresoqto.gob.mx; también podrán, presentarse el día del foro, a más tardar media hora antes de su inicio.

Sexta. La presentación de las propuestas no estarán sujetas a debate y cada participante deberá ajustarse al contenido de la ponencia o ponencias que haya registrado previamente. Las cuáles serán materia de análisis por la Comisión de Turismo. La lectura de las propuestas en el foro, se realizarán en el orden que hayan sido presentadas y conforme a la mecánica aprobada y contarán con un tiempo de exposición de hasta diez minutos.

Séptima. La Comisión de Turismo, podrá invitar a participar al foro a todas las personas, dependencias, instituciones y organizaciones que por su conocimiento realicen aportaciones relevantes para el estudio de la iniciativa.

Octava. Cualquier punto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Turismo.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

No obstante, de contar con todo lo necesario para la realización del foro, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y por el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de fecha 17 de marzo de 2020:

«**CUARTO.** Se posponen hasta nuevo aviso los eventos institucionales programados.»

En razón de lo anterior se postergó este evento buscando garantizar la salud y bienestar de los ponentes, asistentes y el personal operativo del Congreso del Estado.

Ante la contingencia sanitaria y la nueva normalidad, en fecha 14 de julio de 2020 esta Comisión acordó modificar la metodología y la mecánica del foro, para que las actividades restantes del análisis de la iniciativa se realizaran de manera virtual.

Se llevó a cabo un foro de consulta virtual a través de la plataforma zoom, el día 29 de julio del presente año, donde se contó con la presentación de las siguientes participaciones y ponencias:

| | |
|---|---|
| <i>Licenciado Luis Alberto Villarreal García Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto.</i> | PARTICIPACIÓN ESPECIAL |
| <i>Maestro Juan José Álvarez Brunel Secretario de Turismo del Estado de Guanajuato</i> | TURISMO ENOLÓGICO EN GUANAJUATO |
| <i>M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural</i> | SECTOR AGROALIMENTARIO VITIVINÍCOLA |
| <i>Ingeniero Arturo Nieto Sánchez Director de Estrategia Económica y Comunicación en representación del Secretario de Desarrollo Económico Sustentable</i> | PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| <i>Licenciado Andrés Tapia Leyva Secretario Técnico de la Comisión de Fomento a la Industria Vitivinícola de la CONAGO y Representante del Gobernador de Guanajuato ante CFIV</i> | ANÁLISIS DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES VITIVINÍCOLAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Turismo
relativo a la iniciativa de ley de fomento
a la actividad vitivinícola.

| | |
|---|--|
| <i>Maestro Daniel Jiménez Rector de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.</i> | NUEVA OFERTA EDUCATIVA. |
| <i>Doctor Cesar Ozuna Lopez Profesor de Tiempo Completo del Departamento de Alimentos de la División de Ciencias de la Vida Universidad de Guanajuato</i> | LOS VINOS DEL BAJÍO MEXICANO: UNA APUESTA AL MERCADO INTERNACIONAL. |
| <i>Ingeniero Ramón Vélez Director Comercial de Cuna de Tierra Asociación de Uva y Vino de Guanajuato</i> | VITIVINICULTURA DE ALTURA GUANAJUATO |
| <i>Ciudadano Armando Raúl Aguilar Rosas Viñedos</i> | SALVATIERRA |
| <i>Sommelier Ana María Arias Directora Vinotelia</i> | PRODUCIR, EMBOTELLAR Y VENDER ¿Y QUIÉN LO CONSUME? PENSANDO EN LA EXPERIENCIA |
| <i>Licenciada Laura Torres Septién Presidenta del Consejo Turístico de San Miguel de Allende</i> | IMPORTANCIA DEL ENOTURISMO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL DESARROLLO DE LOS VIÑEDOS |

Aportaciones sumamente valiosas para este estudio, se resaltan algunos de los siguientes comentarios vertidos en dicho foro:

PONENCIA DEL LIC. ANDRES TAPIA:

«En términos generales la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ante el Congreso del Estado, es una herramienta sumamente importante para avanzar hacia el fortalecimiento del sector vitivinícola del Estado de Guanajuato.»

PONENCIA DEL DR. CESAR OZUNA:

«El vino del Bajío Mexicano cuenta con características únicas que son debidas a su propio terruño.

El enoturismo en la región debe estar cimentada en las características y cultura de la zona. Debe ser una actividad incluyente y a favor del desarrollo de las comunidades rurales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La gastronomía mexicana juega un papel fundamental para el impulso del consumo de vino mexicano.

Dejemos de imitar el sector vitivinícola extranjero y comencemos a crear nuestro propio sello en el mercado internacional.»

PONENCIA DE LA LIC. LAURA TORRES:

«Que en el Artículo 2 se incluya como finalidad de la ley la el “Fomentar el Enoturismo en el Estado de Guanajuato como parte esencial de la promoción de la vitivinicultura y como generador de cadenas de valor”.»

Agotado el foro y las consultas se remitió en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Se recibieron comunicados generales con relación a la iniciativa, por parte de los ayuntamientos de Irapuato y Comonfort remitidos a las fracciones de regidores; no realizaron comentarios, ni observaciones Coroneo, Santiago Maravatío, Romita y Dr. Mora; en tanto de Moroleón, Yuriria, Uriangato y Salamanca se dieron por enterados.

En cuanto a los ayuntamientos de León, Silao de la Victoria y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional realizaron las siguientes observaciones:

Ayuntamiento de León:

«Este Ayuntamiento coincide con el objetivo del iniciante y la propuesta de Ley que se expone, principalmente por los temas de fomento económico y el consecuente aumento del empleo en el sector turístico, la apertura de la investigación tecnológica para el aprovechamiento de energías renovables en la siembra y cosecha de la vid, así como la promoción de la investigación científica para la creación de fuentes de financiamiento comercial; lo anterior teniendo como consecuencia la persecución de un desarrollo sostenible en nuestro municipio y de este Estado.»

Ayuntamiento de Silao de la Victoria:

«ÚNICO. La Carta Magna señala en el artículo 25, que el Estado tiene el deber de fomentar el crecimiento económico y el empleo, para lo cual, planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución, en ese contexto, el legislador local pretende fortalecer todos los eslabones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de la cadena productiva del vino guanajuatense con distintivo de calidad, así como el fomento a su promoción y difusión desde los distintos ámbitos y órdenes de gobierno. |

También, la Ley materia de análisis otorga atribuciones a los Ayuntamientos donde en su territorio tengan cualidades para el desarrollo vitivinícola, muy en específico para crear, operar y funcionar consejos municipales tendientes a fomentar, promover, impulsar y apoyar a la industria vitivinícola.

El Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, comparte las preocupaciones de los legisladores locales sobre la necesidad de crear herramientas que ayuden a estimular la producción y venta del vino nacional, por lo que, nos pronunciamos a favor de la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato.»

Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional:

«...Tercero. Se considera factible la aprobación de la Ley de Fomento a la actividad vitivinícola del Estado de Guanajuato; con la finalidad de impulsar y consolidar la actividad vitivinícola en el Estado, así como generar más empleos, directos e indirectos.»

Así mismo, se solicitó un estudio al INILEG, el cual se recibió en tiempo y forma con las siguientes conclusiones:

Estudio INILEG:

«a. Conclusiones:

Para el correcto análisis de esta propuesta de ley, se partió del estudio comparativo de la propuesta en contraste con la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola (Camara de Diputados, 2018), Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua (Congreso del Estado de Chihuahua, 2014) y la Ley para el Impulso de la Actividad Vitivinícola del Estado de Coahuila de Zaragoza (Congreso del Estado de Coahuila, 2017), de este estudio se observan los siguientes comentarios:



Conclusiones Destacadas.

El análisis anterior permite concluir la viabilidad de la ley propuesta, ello debido a que en el fondo atiende la necesidad de implementar acciones a favor de una industria creciente en la entidad, y tiene como objetivo fortalecer así la economía del estado y los municipios, así como de la mano crear políticas públicas en materia turística.

De las cosas que cabría destacar es la ampliación del glosario que tiene la propuesta de ley, ello debido a que como se ve con la legislación federal y en las otras dos entidades federativas, ello debido a que estos tres ordenamientos tienen un mayor glosario e integran algunos tecnicismos que permiten una mejor comprensión de la actividad a regular.

Resulta importante destacar que la propuesta para nuestra entidad es la única que considera un catálogo sobre las autoridades que participaran de manera directa en la aplicación de la ley, ello evita confusiones y permite conocer los alcances y atribuciones por la naturaleza de cada participante.

Respecto a la conformación del Consejo Estatal vitivinícola, la propuesta refuerza el tema de la transparencia y la participación ciudadana, ello debido a la inclusión de un ciudadano nombrado por el ejecutivo estatal y la participación de representantes del sector, elegidos mediante una convocatoria. Cuestión que no se ve reflejado en el Estado de Coahuila, que solo establece a altos mandos directivos. Mientras que en Chihuahua será la Secretaría de Desarrollo Rural quien defina quienes lo conforman.

En lo que respecta al tema de las sesiones, su funcionamiento, participación de miembros, etcétera, cabría resaltar es que puede que requiera la existencia de un reglamento que regule a mayor profundidad las cuestiones procedimentales de las sesiones del Consejo, discusiones, orden del día, etcétera.

Se pretende establecer un Programa Estatal Vitivinícola, el cual tiene como objetivo las estrategias y acciones para difusión, capacitación, supervisión, etc. de la actividad vitivinícola. Similar a este punto en el Estado de Coahuila se cuenta con un capítulo que, si bien no tiene una coincidencia total con lo que se plantea en la iniciativa, si refiere el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

tema de la promoción del vino de la entidad. Y como en la iniciativa no se maneja de manera expresa, cabría y resultaría interesante abordar la consideración de abordar el tema.»

En este caso se consultó a diferentes entidades, tanto públicas como privadas se recibieron las siguientes observaciones:

La Coordinadora General Jurídica envió la opinión consolidada de las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable, Turismo, Salud, Desarrollo Agroalimentario y Rural y de ella misma:

«3. Comentarios en lo general

3.1 *De manera general se estima pertinente la iniciativa en estudio, la cual es congruente y ayuda a dar cumplimiento a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro», entre los principales proyectos que se prevén en la Dimensión Económica, se contempla la consolidación del estado «...como el destino turístico vitivinícola más visitado en el país, impulsando la industria local y atrayendo a las grandes y prestigiosas bodegas de vino del mundo». Y al Programa de Gobierno 2018-2024, en particular al Fin Gubernamental 4.2 Diversificación y articulación productiva, en sus objetivos 4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción, Objetivo 4.2.2 Fortalecer al sector turístico como motor del desarrollo económico, Objetivo 4.2.3 Incrementar la productividad y la rentabilidad en el sector agroalimentario; y al Fin Gubernamental 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos, en específico a su Objetivo 4.3.1 Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.*

En la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, se prevé en el Capítulo VI, Instrumentos de política, entre las estrategias concebidas para las unidades de gestión ambiental y territorial en el estado para el aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva, se establece que «...Se impulsará el desarrollo regional a través de agroparques y proyectos estratégicos vinculados con el desarrollo de actividades de agroturismo, particularmente en el caso del mezcal, el vino y los quesos.» Por ende, en este instrumento se incluye como parte de los proyectos estratégicos para desarrollar en la entidad, el relativo a la integración de un corredor integral gastronómico como un proyecto estratégico en el estado.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Opinión de la Asociación de Uva y Vino A.C.:

«...consideramos importante que el Glosario sea mas específico:

“Vitivinicultor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.

Vinícola: Establecimiento relacionado con la elaboración, distribución y comercio de vino.

Vino: Producto que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es de 8% Alc. Vol. a 16% Alc. Vol.”

...

consideramos importante que tenga una representatividad del sector vitivinícola, que sea integrado mayoritariamente por representantes del Sector Vitivinicola organizado, para que realmente funja como un órgano de consulta de este sector...»

En esta Sexagésima Cuarta Legislatura pretendemos legislar con enfoque a la *Agenda 2030*, por lo que al realizar un análisis de la presente iniciativa consideramos que sí contribuye a los objetivos de dicha agenda.

Dando como resultado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la *Agenda 2030*, y en el caso que estamos dictaminando consideramos que abonan a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo número 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con este objetivo. Se trata de conseguir con esta nueva ley que, con el fomento y apoyo a la industria vitivinícola en Guanajuato, un mayor personas puedan tener un empleo en este sector, de manera que se generen empleos y se aumente la productividad de la industria de la vid, desde el campo y hasta las bodegas y por ende el consumo del vino a través del enoturismo, fortalecer al sector turístico como motor del desarrollo económico.

Objetivo número 9. Industria, innovación e infraestructuras. Tener una economía fuerte depende de que se realicen inversiones importantes en las industrias locales, con esta iniciativa se promoverá integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción con el apoyo al sector vitivinícola y en consecuencia se fortalecerá al sector y se buscara su crecimiento. La innovación, en esta industria le permitirá ser más productiva, pues no sólo se seguirán produciendo vinos u otros derivados de la vid, sino que se apostará al turismo enológico, generando mayores atractivos turísticos en el Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente los días 3 y 17 de septiembre de 2020, en la que asistieron las diputadas y los diputados de la Comisión de Turismo, los asesores de los diferentes grupos parlamentarios, así como la secretaría técnica.

Adicionalmente en dicha mesa de trabajo se contó con la presencia de los siguientes invitados del Poder Ejecutivo: de la Secretaría de Turismo, el Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Secretario y el Ing. Javier Valverde Polín, Director General de Planeación; de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable, el Lic. Ramón Alfaro Gómez, Subsecretario de Empleo y Formación Laboral así como el Ing. Arturo Nieto Sánchez, Director de Estrategia Económica y Comunicación; de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, la Lic. Edith Roque Mendoza, Directora General Jurídica; y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado el Lic. Federico Ruiz Chávez y el Lic. Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco.

En dichas mesas y en la mesa técnica del día 9 de noviembre del presente año, se realizaron varias consideraciones que se consigan en el presente dictamen.

Finalmente, en fecha 11 de noviembre de 2020 la presidencia instruyó la realización del presente dictamen en sentido positivo.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Turismo, es competente para conocer de la materia de la iniciativa conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, donde establece que el Estado tiene el deber de fomentar el crecimiento económico y el empleo, en este caso, a través del fomento de la industria vitivinícola:

«Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.»¹

Adicionalmente en este tema, nuestra Constitución local establece cuáles son las facultades de este Congreso:

«Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado:

- I.** *Expedir las Leyes y Reglamentos que regulen su estructura y funcionamiento, las que, para su vigencia, no requerirán de promulgación del Ejecutivo;*

- II.** *Expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la federación; así como aquellos que resulten conducentes al cumplimiento de la resolución derivada de un proceso de referéndum;*

Fracción reformada P.O. 19-04-2002»²

Cabe mencionar que el pasado 23 de mayo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola a nivel federal, cuyo objeto es el de fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con el sector vitivinícola con la finalidad de generar una mayor productividad y competitividad de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

² Constitución Política para el Estado de Guanajuato, consultable en:
<https://www.congresogto.gob.mx/legislacion>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la actividad vitivinícola así como establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola.

«Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.»*³

El presente proyecto es acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se establece el deber de incrementar acciones que den certidumbre a las actividades de los sectores económicos por medio de un marco jurídico que regule con transparencia y certeza las actividades productivas.

Aunado a ello, en nuestro estado, se da cumplimiento a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo *«Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro»*, entre los principales proyectos que se prevén en la Dimensión Económica, se contempla la consolidación del estado:

*«...como el destino turístico vitivinícola más visitado en el país, impulsando la industria local y atraer atrayendo a las grandes y prestigiosas bodegas de vino del mundo.»*⁴

De igual manera el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Turismo:

«Artículo 120. *Corresponde a la Comisión de Turismo, conocer y dictaminar los asuntos siguientes:*

- I.** *Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de turismo;...»*⁵

³ Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, consultable en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfiv.htm>

⁴ Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro consultable en:

http://plangto2040.iplaneg.net/?page_id=10884



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Consideraciones de la Comisión.

Estamos en total acuerdo con la iniciativa, ya que se trata de una propuesta de fomento al sector de nuestro estado, y que trae implícitos múltiples beneficios para los agronegocios, el turismo y el desarrollo económico, es una iniciativa transversal que toca varios sectores del desarrollo.

En los agronegocios: la diversidad de cultivos agrícolas que tiene Guanajuato, así como las condiciones propias de nuestro estado como clima, suelo, agua, vías de comunicación y cercanía a centros de consumo, permiten el desarrollo de la industria vitivinícola. Reconoce implícitamente, a la agroindustria como motor de la economía y al ensamble de sectores en la cadena de valor.

En el turismo: el enoturismo se dedica a potenciar y gestionar la riqueza vitivinícola de la zona, a través de la degustación de sus vinos y la visita a bodegas y viñedos, desde hospedaje, alimentos y actividades, hasta la identidad de pueblos mágicos, ciudades patrimoniales, historia, valores culturales, artesanía, gastronomía tradicional.

En el desarrollo económico: de acuerdo a los datos de la Asociación de la Uva y Vino de Guanajuato la producción es de 2,000 toneladas de uva, con valor de 38 millones de pesos, los cuales equivalen a 1,650,000 botellas con un valor de mercado de 330 millones de pesos, con 9000 jornales anuales de campesinos y, sobre todo, la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la localidad.

Adicionalmente, tiene un fuerte impacto en nuestra cultura guanajuatense, pues históricamente, el cultivo de la vid, *vitis vinífera*, fue introducido a México por los españoles durante los primeros años de la Conquista, a mediados del siglo XVI, se había logrado con éxito la adaptación de las cepas europeas y la expansión de viñedos principalmente por el centro y norte de México, los vinos mexicanos del siglo XVII tenían tan buena calidad que competían con los españoles, en nuestro caso, la producción del vino en Guanajuato tiene más de 400 años de antigüedad, pues el cura Miguel Hidalgo enseñaba el oficio de la Vid en el pueblo de Dolores y las zonas aledañas, por lo que resulta una remembranza histórica para la comunidad este cultivo y su cadena de productos.

⁵ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consultable en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Afortunadamente, hace varios años, municipios de nuestro estado, como San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Comonfort, San Felipe, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, Guanajuato capital y San Luis de la Paz, han retomado su vocación vitivinícola, fortaleciendo viñedos y bodegas los cuales producen vinos de gran calidad, mismos que llevan en su aroma y sabor lo mejor de este terruño. De aquí la necesidad de generar este marco normativo que los respalde en este loable esfuerzo, de producir un excelente vino guanajuatense y otros productos de la vid.

Conforme a datos de la Secretaría de Turismo de Guanajuato, somos el 2º estado del centro de México con más viñedos abiertos al público, contamos con 31 viñedos, de estos 19 están abiertos al público, 4 de ellos con servicio de hospedaje y 7 con desarrollo inmobiliario, es una industria pujante y en pleno crecimiento.

En este contexto, resulta atendible la propuesta, pues somos sabedores del potencial que tiene este sector vitivinícola para el Estado por su acelerado crecimiento y porque se trata de una industria que directa e indirectamente genera un gran desarrollo para diversas comunidades donde se localizan los viñedos, almacenes y locales vitivinícolas; no obstante se atendieron varias de las observaciones recibidas por las entidades consultadas, así como los planteamientos realizados por los ponentes en el foro y se le aplicaron algunas cuestiones de técnica legislativa y redacción, con la intención de fortalecer lo planteado por la iniciativa.

En cuanto al capítulo de disposiciones generales se incluyó en lo relativo a la finalidad de la Ley el fomento al enoturismo como una de las finalidades de esta Ley, ya que sin duda será este tipo de turismo el que fortalezca el desarrollo económico del sector para mejorar la redacción.

En el glosario se suprimió el concepto *vinícola*, por considerar que no se maneja este concepto en ningún otro articulado de esta Ley y puede generar un concepto contradictorio con la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Además de añadir las definiciones de vino, vinicultor, vitivinicultor y enoturismo, que complementan de mejor manera el glosario y le dan un sentido claro a los elementos que se manejan en esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Adicionalmente y conforme al glosario se ajustaron las referencias a los términos Secretaría, sector y Registro en los artículos correspondientes, con la finalidad de homologar dichos términos en la Ley.

En el tema de las Atribuciones de las autoridades, se cambió el término *objetivo* por *finalidades*, ya que resulta más acorde con los propósitos que esta Ley busca cumplir.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se reconsideró a las autoridades que tendrán atribuciones y responsabilidades por cumplir con las finalidades de esta ley, ya que se encuentra la Secretaría de Salud, pero las atribuciones contempladas en la propuesta podrían ser contradictorias con las propias obligaciones y facultades de la Secretaría para inhibir el consumo de alcohol y evitar conductas que promuevan las adicciones. Ya que esta Ley tiene la finalidad de hacer crecer un sector económico y turístico, por lo que se suprimió a la Secretaría de Salud como autoridad para evitar incluir facultades que pudieran ser contradictorias para la misma.

En conveniencia con la modificación realizada a la finalidad de la Ley, y dada la importancia del enoturismo resulta vital se emita un Programa Estatal especializado, para atender este importante sector económico y turístico, por lo que se añadió dicho término.

Se destacó el carácter de desarrollo económico que tiene la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable dentro de este sector y se le añadió la operación y actualización del Registro, por ser de su competencia, para clarificar las atribuciones de dicha Secretaría.

Con la finalidad de fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Turismo, se pone énfasis en el enoturismo, pues este será el turismo que se impulsará con esta nueva norma.

Es claro que el único insumo para la vitivinicultura es la vid, por lo que se mantiene este término como material para el sector; se planteó agregar dentro del destino de la uva, otros productos de la misma, que no son sólo vinos, sino también la uva pasa y la uva de mesa y la Ley en análisis impulsará a todos los derivados de la vid.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Además, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, solicitó dos puntos particulares de inclusión, el primero que la secretaría cuente con facultades para tener programas de apoyo al sector vitivinícola y el segundo coadyuvar en la actualización del padrón de la actividad vitivinícola con la Secretaría del ramo, con el objeto de darle una mejor atención al sector.

En el numeral relativo a las atribuciones de los ayuntamientos se modificó ya que los Consejos Consultivos Municipales de Turismo, de acuerdo a las reformas recientes de la Ley Orgánica Municipal del Estado, son los Consejos que tienen la participación de ayuntamientos y de la sociedad civil organizada y los espacios de participación de las asociaciones o personas relacionadas con las actividades del sector, con la idea, que desde los municipios, que es el primer punto de atención, se impulse el enoturismo y al sector. Por supremacía de las leyes, se mejoró la redacción porque un reglamento no puede estar por encima de la Ley.

En lo tocante al Consejo Estatal Vitivinícola conforme a los ajustes realizados, se elimina a la Secretaría de Salud como integrante del Consejo, pero dado que es una ley programática, se incluyó a la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión, como integrante vital en las decisiones del citado Consejo.

Se amplió la temporalidad para que los representantes sociales del sector vitivinícola puedan ser integrantes del Consejo por tres años en lugar de dos, ya que se busca que estos consejeros den seguimientos a los acuerdos, aún con los cambios de gobierno y dado que todavía el sector se encuentra en pujante crecimiento, con los representantes del sector, queda completo este círculo virtuoso.

Se adicionó a los ayuntamientos para que se integren al Consejo, a través de representantes de ayuntamientos que cuenten con la vocación vinícola, pues se requiere la presencia de la primera célula de contacto de las comunidades para que apoyen al sector.

Modificamos la forma de elección de los representantes del sector vitivinícola y de los representantes de los Ayuntamientos con vocación enoturística, cambiándolo por una designación, a través de una convocatoria, aunado a que se pueden ser designados por un periodo adicional, dada la importancia del sector debe ser el Gobernador Constitucional del Estado, quien realice la designación, conforme al Reglamento que se emita.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo, se hizo una variación, se asignó la facultad para realizar este nombramiento al Gobernador del Estado, en vez de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, porque la persona que atienda este Consejo conforme a las facultades que al mismo se otorgaron, debe contar con el aval del Ejecutivo del Estado, y contar con experiencia necesaria para atender a este sector de tanta importancia, pero mantener su carácter honorífico.

En cuanto a las facultades del Consejo, se modificó, en vez de proponer insumos para el Programa Estatal Vitivinícola, se estableció que el Consejo elabore el anteproyecto para dicho programa y de igual manera se lo haga llegar al Gobernador del Estado, pues finalmente dicho cuerpo colegiado concentrará a los expertos en el tema vitivinícola en nuestro territorio.

En la referencia a los informes que el Consejo tiene obligación de presentar, se optó que sólo prevaleciera el primero de ellos para evitar una repetición innecesaria del mismo tema.

Se establece la facultad de fomentar el enoturismo como parte del desarrollo vitivinícola del estado de Guanajuato, para dar congruencia con las adiciones a la finalidad de esta norma y dada la importancia de este tipo de turismo para el desarrollo del sector.

Respecto al Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo, en primer término y en congruencia con el resto de las adecuaciones, donde la Secretaría de Salud, no es autoridad en esta Ley, se eliminó.

En segundo término, se incluyó en el padrón a los productores de uva para consumo de mesa, industrial o a la producción de vino, en armonización con los cambios realizados en otros artículos de esta norma y acorde a la finalidad de la misma, de igual manera se amplió el registro a los sujetos que les aplique la presente norma.

Finalmente, respecto a los requisitos para acceder al *Distintivo de Calidad de Vino Guanajuatense*, fueron conjuntados los artículos y, en lo relativo al otorgamiento del distintivo para no limitar o dejar fuera algún requisito que sea necesario y que se tenga que reformar la Ley para ajustarlo a los estándares nacionales o que el Consejo determine.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Replanteamos el término para la *vacatio legis* para emitir el reglamento y la convocatoria para el Consejo, reduciéndola hasta 120 días, para que esta norma sea aplicable a la brevedad en favor del sector; y se adicionó un artículo transitorio, con la finalidad de establecer el reemplazo escalonado de los Consejeros.

Reafirmamos que con esta nueva Ley se impulsará a un sector vitivinícola pujante en Guanajuato, que sin duda impactará en el enoturismo y en el desarrollo económico de nuestras comunidades.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

«DECRETO

LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Naturaleza y objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guanajuato. Tiene por objeto fomentar, promover, difundir y fortalecer las actividades relacionadas al sector vinícola, vitícola, vitivinícola y de enoturismo, propiciando la participación de los distintos órdenes de gobierno y el sector privado.

Finalidad de la Ley

Artículo 2. La presente Ley tiene por finalidad:

I. Promover entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables. Así como la producción, industrialización, la autenticidad, el mejoramiento de la calidad vitivinícola y de sus subproductos;



- II. Promover la infraestructura para el desarrollo de negocios vitivinícolas;

- III. Participar en la promoción del vino guanajuatense en el mercado local, nacional e internacional;

- IV. Fomentar la organización y asociación de los productores vitivinícolas del estado;

- V. Impulsar la capacitación entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad;

- VI. Impulsar la comercialización del vino guanajuatense y sus subproductos buscando las mejores condiciones de mercado;

- VII. Promover la creación y el otorgamiento del *Distintivo de Calidad Vino Guanajuatense*; y

- VIII. Fomentar el enoturismo como parte de la cadena de valor de la vitivinicultura.

Aplicación de la Ley

Artículo 3. Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y de las demás dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus atribuciones, así como a los municipios en el ámbito de su competencia.

Sujetos de la Ley

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley, los vitivinicultores, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas con el sector y el enoturismo.



Glosario

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Consejo: Consejo Estatal Vitivinícola;

II. Enoturismo: Tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícolas. Se relaciona con el turismo gastronómico y con el turismo cultural dependiendo del carácter histórico o artístico del sector;

III. Ley: Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato;

IV. Registro: Registro Estatal Vitivinícola;

V. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

VI. Sector: Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola;

VII. Vinicultor: Persona dedicada la producción de vino;

VIII. Vino: Bebida que se obtiene de la fermentación de la uva *vitis vinífera*;

IX. Viticultor: Experto en el cultivo de la vid;

X. Vitivinicultor: Persona dedicada a la producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la industrialización del vino; y

XI. Vitivinicultura: Conjunto de técnicas y procedimientos que se llevan a cabo para el cultivo de la vid sea para mesa, industrial o producción de vino.



Suscripción de convenios

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios para el cumplimiento de las finalidades de esta Ley.

Capítulo Segundo

Atribuciones de las Autoridades

Coordinación

Artículo 7. Las dependencias de la administración pública del estado, sin perjuicio de las atribuciones específicas que les confiera la presente Ley, deberán coordinarse en el ámbito de sus atribuciones para el impulso y desarrollo del sector y del enoturismo.

Autoridades de la Ley

Artículo 8. Son autoridades de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Secretaría de Turismo;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y
- V. Los ayuntamientos.

Atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 9. El titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- I. Conducir la política estatal en materia de fomento a la actividad vitivinícola, de conformidad por lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Emitir el Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo para promover el desarrollo vitivinícola de Guanajuato;
- III. Las demás que establezca el reglamento de la Ley y otros ordenamientos aplicables.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar el crecimiento económico de la actividad vitivinícola, promoviendo instrumentos para el financiamiento del sector;
- II. Fomentar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector;
- III. Apoyar la competitividad de los vinos guanajuatenses, fomentando el desarrollo de su producción y calidad;
- IV. Aplicar las políticas públicas para el fomento y desarrollo del sector y del enoturismo;
- V. Brindar apoyos técnicos, económicos, asesorías y capacitaciones a los productores y distribuidores de vino;
- VI. Incentivar la exportación de los vinos guanajuatenses, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Establecer, operar y actualizar el Registro; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VIII. Las demás que le otorguen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Turismo

Artículo 11. La Secretaría de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fomentar acciones y estrategias para el desarrollo y promoción de productos enoturísticos que fortalezcan al sector;
- II.** Propiciar la interacción con operadores turísticos, medios de comunicación y sectores públicos y privados en la promoción del sector y del enoturismo;
- III.** Impulsar al vino guanajuatense como producto representativo del Estado; y
- IV.** Las demás que le otorguen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la plantación de viñedos;
- II.** Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de la vid se realicen de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen;
- III.** Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- IV.** Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de la uva;



- V. Generar programas de apoyo para insumos a la viticultura, promoviendo instrumentos para el financiamiento del sector;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración y actualización del Registro; y
- VII. Las demás que le otorguen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 13. En los municipios que tengan cualidades para el desarrollo vitivinícola sus Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la ampliación y mejoramiento de la infraestructura para lograr el desarrollo del sector y del enoturismo;
- II. Celebrar convenios de coordinación con la federación, gobierno del estado u otros municipios para fortalecer al sector y al enoturismo;
- III. Convenir con los sectores social, privado, educativo y productivos con el objeto de realizar acciones e inversiones encaminadas a fortalecer al sector y al enoturismo;
- IV. Promover la participación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo para el desarrollo del sector y del enoturismo; y
- V. Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos aplicables.



Capítulo Tercero

Consejo Estatal Vitivinícola

Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 14. El Consejo es el órgano colegiado de consulta y coordinación que tiene por objeto orientar, fomentar, promover, impulsar, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento del sector y del enoturismo.

Conformación del Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 15. El Consejo se integra por:

I. Un ciudadano, quien fungirá como Presidente, designado por el Gobernador del Estado;

II. El titular de la Secretaría;

III. El titular de la Secretaría de Turismo;

IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;

V. El titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

VI. Hasta cuatro representantes del sector; y

VII. Dos representantes de municipios que tengan vocación vitivinícola.

Cada integrante titular podrá nombrar a su suplente.

Los representantes contemplados en las fracciones VI y VII de este artículo, serán designados por el Gobernador del Estado de acuerdo a la Convocatoria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

pública que se emita, de conformidad con el Reglamento de la Ley, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

Para el desempeño de sus funciones, el Consejo contará con una Secretaría Técnica, su designación la hará el Gobernador del Estado.

El funcionamiento y organización del Consejo Estatal se regularán conforme al Reglamento de la Ley.

Carácter honorífico del Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 16. El cargo de los integrantes del Consejo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Derecho a voz y voto en el Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 17. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico.

Sesiones del Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 18. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y las extraordinarias que proponga su Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Se podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a personas de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Facultades del Consejo Estatal Vitivinícola

Artículo 19. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar y aprobar su plan de trabajo y, en su caso, las modificaciones que presente el Presidente del Consejo;
- II. Proponer al Gobernador del Estado el anteproyecto para el Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo;
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de los convenios, programas y acciones de gobierno en materia de impulso y desarrollo del sector y del enoturismo;
- IV. Establecer los requisitos y lineamientos para el otorgamiento del *Distintivo de Calidad Vino Guanajuatense*, de los vinos producidos en el estado;
- V. Establecer las bases para el funcionamiento y regulación del Registro;
- VI. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, las políticas públicas para el impulso y desarrollo del sector y del enoturismo;
- VII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en el sector y el enoturismo;
- VIII. Proponer las acciones de fortalecimiento, promoción, impulso y seguimiento del sector y del enoturismo;
- IX. Promover que en las actividades de producción e industrialización vitivinícola se respete el equilibrio ecológico y las condiciones de los hábitats naturales;
- X. Gestionar y promover la capacitación de los productores, así como la investigación científica en materia de vitivinicultura;
- XI. Fomentar el enoturismo como parte del desarrollo vitivinícola; y



XII. Las demás que le otorguen esta Ley, los convenios suscritos por el Gobierno del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Colaboración de la Secretaría

Artículo 20. La Secretaría brindará los apoyos al Consejo y al Secretario Técnico para la realización de sus actividades.

Capítulo Cuarto

Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo

Objetivos del Programa Estatal

Artículo 21. El Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, fomento, capacitación, investigación, supervisión y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector y del enoturismo.

El Programa será elaborado con la participación de los municipios y de los sectores público, social y privado en los términos de esta Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y sus respectivos reglamentos.

Contenido del Programa Estatal

Artículo 22. El Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo contendrá como mínimo:

- I.** El diagnóstico de la situación del sector y del enoturismo en el Estado, con el señalamiento específico de sus principales áreas de oportunidad y tendencias;
- II.** La concordancia con la planeación y programación del desarrollo productivo;



III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector y del enoturismo;

IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos niveles de gobierno y el sector privado;

V. La descripción de las metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector y del enoturismo; y

VI. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances.

Capítulo Quinto

Registro Estatal Vitivinícola

Registro Estatal

Artículo 23. La Secretaría establecerá, operará y mantendrá actualizado el Registro, el cual será una herramienta de consulta para generar políticas públicas, acciones y estrategias que impulsen el desarrollo del sector.

El Registro deberá contener los datos relativos al padrón de productores de uva para consumo de mesa, industrial o para la producción de vino, embotelladores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores de vino, así como la demás información que se determinen en el reglamento de la Ley.

Requisitos de inscripción del Registro

Artículo 24. Los sujetos de esta Ley podrán solicitar su registro a la Secretaría acreditando su personalidad, legal constitución o las actividades que realicen relacionadas con el sector.

La información del Registro será considerada atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Capítulo Sexto

Distintivo de Calidad Vino Guanajuatense

Distintivo de calidad

Artículo 25. El *Distintivo de Calidad Vino Guanajuatense*, es el instrumento mediante el cual el Consejo certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de la materia, así como el conjunto de propiedades y características inherentes al carácter de los vinos producidos en el estado de Guanajuato.

Otorgamiento del distintivo de calidad

Artículo 26. El *Distintivo de Calidad Vino Guanajuatense* será otorgado por el Consejo y deberá atender la procedencia, el origen y la región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado, contenido en el vino embotellado, entre otros.

Para tal efecto, los aspirantes a obtener dicho distintivo deberán cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento de la Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de la Ley dentro de los ciento veinte días contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado dentro de los ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento deberá emitir la convocatoria del Consejo Estatal Vitivinícola.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Turismo
relativo a la iniciativa de ley de fomento
a la actividad vitivinícola.

Artículo Cuarto. Para efectos de la constitución del Consejo Estatal Vitivinícola a que se refiere el artículo 14 de este decreto, por única ocasión y con la finalidad de establecer la renovación escalonada de los integrantes del Consejo Estatal Vitivinícola a los que se refiere la fracción VI del artículo 15, estos se designarán en los siguientes términos:

I. Dos integrantes que durarán en su encargo un año.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

II. Un integrante que durará en su encargo tres años.

Al momento de realizar la designación de dichos integrantes, se deberá indicar el periodo de su designación en los términos de este artículo y podrán ser ratificados por un periodo igual para el cual fueron designados. »

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2020
La Comisión de Turismo

Diputada Ma Carmen Vaca González

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputado Miguel Ángel Sallim Ale

Diputado Jaime Hernández Centeno

Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

| | |
|-------------------------------------|--|
| Información de Notificación: | <p>Asunto: Dictamen, Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato</p> <p>Descripción: A la Comisión de Turismo le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p> <p>Destinatarios: MA. CARMEN VACA GONZALEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAIME HERNANDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> |
| Archivo Firmado: | File_1571_20201111144321992.pdf |
| Autoridad Certificadora: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 08:45:58 p. m. - 11/11/2020 02:45:58 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 42-69-d4-5b-0d-15-2a-7a-57-bd-de-10-30-28-45-a6-7b-02-38-14-8a-a4-a4-a9-31-09-93-c7-98-c2-0b-e5-8c-14-48-28-11-1c-e0-3f-a3-8a-65-c0-12-ed-1b-16-1c-41-55-16-55-62-1e-9a-b7-33-4f-9e-36-6b-e5-ff-fd-5a-29-6e-63-e3-b0-2f-3b-04-55-e7-b7-d7-90-12-49-97-65-4f-21-73-88-a6-93-0c-72-d6-0d-f5-80-70-f0-53-42-fa-a3-5a-32-3a-57-4d-35-62-32-79-4e-24-de-7a-df-55-0f-7f-3a-0d-e1-56-7d-46-10-a9-1e-73-b3-76-38-64-e9-2a-fc-10-71-2c-a4-07-f9-30-1a-77-a9-98-21-3e-70-25-4c-70-90-d2-a0-be-95-fb-12-93-eb-89-aa-12-91-18-c4-bd-85-e2-b9-31-bf-8d-82-bc-64-1f-6d-9e-db-27-7f-94-64-f1-46-54-59-41-d4-d1-94-70-e5-5c-e8-84-a2-c2-61-7e-33-f2-81-e9-58-4c-96-19-83-cf-45-f4-ea-87-3f-ea-bd-c4-da-5d-7f-5b-9f-d1-a0-84-54-14-9e-c5-bb-90-5c-2d-95-21-0c-92-a8-7c-ea-f3-b3-a0-70-7e-35-13-25-c8-7b-eb-6b-5c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 08:52:17 p. m. - 11/11/2020 02:52:17 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 08:52:20 p. m. - 11/11/2020 02:52:20 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637407031402503821
Datos Estampillados: 05894lyvJbKECNbcdOcbzF3nkmI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206142024
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 08:52:42 p. m. - 11/11/2020 02:52:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 09:42:40 p. m. - 11/11/2020 03:42:40 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

01-f0-a3-03-96-3c-83-99-13-0a-3d-30-98-1a-af-69-8b-39-7c-ed-13-cb-fd-8e-1a-0b-61-87-96-ae-2f-cc-6f-70-b3-88-8e-6c-15-a9-10-db-29-70-7d-6c-1d-d3-81-e2-cb-65-f5-56-6d-6d-ee-d0-3e-50-d4-08-88-3e-e9-b1-02-ba-72-86-d5-0e-20-58-85-58-81-b5-b8-46-80-de-42-79-5f-1a-ee-d6-94-b4-6d-15-83-73-c2-a6-9f-52-4c-81-49-9a-ab-53-62-e7-15-a9-28-05-3f-84-15-1e-d7-74-c9-e1-b2-7e-0b-f6-61-fb-4b-ec-8a-e3-70-26-67-fd-c9-10-0f-6f-f0-eb-2b-d7-7a-98-f4-17-28-96-e8-bd-2d-41-ac-de-cf-57-ea-3c-0b-f0-ce-52-77-7c-31-62-99-90-60-94-4d-27-80-d9-a8-15-f2-da-56-4a-5d-54-f9-f9-33-7f-04-0e-1d-3f-4d-7a-e8-b6-4d-c9-c2-12-1c-de-44-72-47-c4-72-67-fd-09-ad-ed-f0-6b-40-83-3a-b3-a2-59-e9-76-ae-9a-af-da-30-70-ca-7a-34-9b-fa-5d-03-a1-87-79-b3-89-13-5f-af-97-8c-ec-cb-2f-17-46-4c-b6-1b-cf-1e-86-36-62-8c-96

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 09:49:02 p. m. - 11/11/2020 03:49:02 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 09:49:04 p. m. - 11/11/2020 03:49:04 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637407065448424462
Datos Estampillados: WOyq/3qNtigwdBIC/uU6VMZsB1l=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206159870
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 09:49:04 p. m. - 11/11/2020 03:49:04 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MIGUEL ANGEL SALIM ALLE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.03 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 10:21:31 p. m. - 11/11/2020 04:21:31 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

57-2c-2e-2d-0f-95-2c-27-99-c8-16-ff-7b-43-b0-5f-d6-fc-0b-16-66-73-a9-9c-0f-62-98-71-e1-56-99-da-51-0b-b0-d9-e6-86-e8-df-80-c3-55-50-95-99-fd-87-e5-29-6e-0f-b6-63-2b-e0-3a-9d-3a-d2-59-f6-3b-17-d1-0f-55-a8-75-c2-ae-a6-e7-11-07-fe-71-cf-86-6c-b7-18-9f-c4-bd-fc-82-7b-b1-b2-d7-cc-0b-33-66-b4-d2-5b-9d-69-95-72-65-78-60-11-0c-86-d0-17-2e-6e-25-7c-73-ea-e1-01-d7-2c-05-b2-f0-4d-9e-5e-92-65-fb-08-6c-1f-00-08-29-a0-1e-66-04-cc-c5-00-4a-9d-2b-97-cb-64-d5-d5-e7-3b-6b-bc-98-95-80-4d-28-02-64-2b-7f-2f-25-f4-4d-a9-84-00-d1-a3-b6-af-40-f2-60-15-f7-e1-52-1c-a5-c4-02-1b-6d-92-48-24-30-dd-e0-31-d8-db-bc-e4-3a-03-eb-56-1f-b0-b9-86-fd-0c-a9-5a-38-66-59-ff-c0-06-9d-69-fd-b9-b0-14-e4-cf-ef-04-d4-eb-4f-4b-9a-64-40-58-cf-36-4b-b9-7e-1e-19-3c-53-35-77-bd-f5-f6-4a-87-84-8e-97-2e-32-b2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 10:27:49 p. m. - 11/11/2020 04:27:49 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 10:27:51 p. m. - 11/11/2020 04:27:51 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637407088715404813

Datos Estampillados: HPIvI/wD+EMk5UNEI2SoN9CZx7U=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206171187

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 10:27:51 p. m. - 11/11/2020 04:27:51 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. CARMEN VACA GONZALEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.d3 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:50:24 a. m. - 11/11/2020 07:50:24 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
0c-ca-5f-3c-81-c0-05-3a-a0-01-bb-fc-08-15-6c-ef-48-ce-57-8f-5f-9a-80-11-0a-ac-58-6c-00-17-f8-61-56-5a-24-89-b7-94-ff-0a-bf-37-ce-8f-ca-1c-24-3e-fd-0a-bd-6c-8a-f3-72-21-5f-50-a2-8d-58-8d-14-d9-ba-25-7b-9d-7e-df-e6-93-4b-8c-11-38-6d-42-12-85-00-6d-37-c1-ef-50-30-02-e8-7b-80-ca-46-51-0f-34-da-2f-9a-d7-31-02-e9-df-83-42-31-92-89-89-7e-ac-23-f8-32-b9-71-1d-06-93-6f-50-aa-4d-71-97-57-b8-17-eb-39-34-4c-33-3e-3e-30-9c-b4-ae-09-c4-2d-44-e0-e2-fc-1a-74-5e-3d-8b-78-35-67-8c-6b-15-cc-00-73-64-87-fa-7a-ab-5b-75-09-e5-50-b1-38-15-5c-03-18-aa-fd-a2-a6-12-15-5e-e1-3b-72-7e-42-fe-99-a9-b2-9c-b5-f9-f3-10-e4-48-99-f2-6c-e6-d9-f4-fa-4b-0a-85-fc-13-cd-5a-77-8d-fd-1e-2e-07-45-73-03-aa-e8-4e-7e-56-58-c1-1c-92-9f-20-cc-d0-84-e0-4e-6d-85-d8-09-9b-a8-88-81-06-b4-29-5a-a7-39-2d-a4-78

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:56:43 a. m. - 11/11/2020 07:56:43 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:56:45 a. m. - 11/11/2020 07:56:45 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637407214057901169
Datos Estampillados: N84rLE0FAdKxLUZmUug6OF+Z6dY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206228249
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:56:45 a. m. - 11/11/2020 07:56:45 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. CARMEN VACA GONZALEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.d3 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:50:29 a. m. - 11/11/2020 07:50:29 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
5f-8c-14-b9-c5-78-66-7f-89-11-18-8c-71-07-61-96-6e-84-c5-c7-d3-82-a0-8d-6b-d5-a7-78-67-ea-20-b8-08-b8-90-1f-5c-60-e7-a6-66-f2-98-62-b1-39-61-b5-dc-d2-fc-c4-07-d4-dd-b9-70-e8-d7-6f-59-6f-e8-3a-55-e6-91-65-60-0b-a0-35-fe-27-c9-5d-da-93-8a-40-d2-4e-0e-0a-ea-59-6f-da-c2-08-68-05-57-29-17-f6-13-a1-d0-c2-07-9d-53-8f-69-c2-0b-80-36-8f-6d-36-5c-0c-f1-0d-6c-af-3c-f0-ec-c4-11-a0-f6-ca-d5-35-1c-31-07-b2-2d-cc-de-62-1b-50-2c-91-75-6e-72-0e-22-08-24-38-31-c8-6e-2d-c2-fd-0b-89-a8-5c-6e-e0-b4-43-f3-ef-ef-ed-cb-b8-8a-36-42-5e-84-64-b0-76-2d-71-2f-78-c6-21-15-5d-73-70-c7-8d-8e-c6-41-a1-bb-5c-0e-4d-e0-f1-74-27-f0-aa-82-3a-96-5b-e3-aa-e4-b0-29-3d-fc-30-97-e5-b7-62-33-bc-f2-69-af-71-fe-aa-c1-ca-b9-00-86-2e-82-03-cb-ad-d8-bc-da-29-7f-90-92-82-e1-54-39-cf-c1-9e-47-df-00-60-b8-90

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 01:56:48 a. m. - 11/11/2020 07:56:48 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 01:56:50 a. m. - 11/11/2020 07:56:50 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637407214102432448

Datos Estampillados:

xZG4K8U0Z/7ZdKOtf13cB/T59fY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

206228249

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 01:56:45 a. m. - 11/11/2020 07:56:45 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 04:01:05 p. m. - 12/11/2020 10:01:05 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

39-d8-fd-f7-5b-67-a5-cf-fa-e3-6d-b5-21-29-a1-04-86-2e-8f-65-07-7d-63-65-40-62-81-a4-c5-64-19-90-bf-be-3d-19-26-0c-fb-9b-c3-d5-2f-f9-27-49-42-30-da-42-0a-68-33-6d-6d-03-a4-ce-2e-84-ec-d1-9b-7f-2a-3a-8b-2f-d7-8c-cf-f6-e9-f8-29-9b-5e-a7-5c-0d-59-64-cf-74-93-21-e0-66-86-3d-a5-dd-e3-20-a9-ab-66-57-83-ec-db-03-e3-bd-d3-a1-7e-95-78-ff-5c-82-58-3a-e6-14-8f-b2-37-65-69-4e-b0-68-e7-25-dd-23-ba-a6-44-92-fb-6d-b3-7e-bc-39-eb-1e-93-80-2f-e4-14-66-ea-81-66-89-a6-e6-13-b8-dc-ab-c1-33-8d-5a-85-34-20-b4-b1-7d-e9-ce-8b-e4-cf-57-18-13-f1-bd-c2-e2-08-d5-9e-d7-72-93-f5-6f-a2-7f-39-21-bb-b1-1a-43-64-5b-ed-bb-00-2d-09-5e-0f-f7-8b-17-a7-87-f2-0f-a7-63-6f-a4-76-7f-63-0e-b2-28-e0-0c-63-0b-20-e4-b3-1d-87-a7-28-8b-b8-e0-12-e7-41-a8-b4-79-f7-82-c3-e9-f7-c4-6c-de-0e-a4-39-61-dd-a7-04-98

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 04:07:24 p. m. - 12/11/2020 10:07:24 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 04:07:26 p. m. - 12/11/2020 10:07:26 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637407724469323454

Datos Estampillados:

edOGcRt0wiWwfDHvhRMHCKJH4EA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206279916
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 04:07:25 p. m. - 12/11/2020 10:07:25 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GERMAN CERVANTES VEGA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ed **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 09:46:46 p. m. - 12/11/2020 03:46:46 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a2-a8-e8-00-14-61-fe-f3-8c-01-46-83-42-f7-b6-95-1f-f1-b1-e8-d6-fc-f6-a9-63-75-ea-1e-d2-a2-a0-21-97-09-62-98-35-97-49-46-d8-4f-9d-cf-5a-33-33-4d-00-5b-69-23-02-4e-72-a2-92-ed-2b-dc-60-90-3d-4b-af-58-90-db-65-65-56-9a-35-ac-77-ab-86-47-4e-09-61-51-40-cb-7f-01-ea-67-97-2d-51-ca-06-05-18-c8-b4-75-4d-96-54-7b-2e-6e-cd-6a-e0-6a-73-8e-be-5c-4a-9c-49-3b-c6-06-c2-c4-b1-68-d9-ab-4f-4f-bd-a5-f3-cd-26-f9-9f-5c-eb-0e-63-10-03-7b-79-7d-7e-7f-f0-cd-26-e5-ed-43-b8-4b-57-53-32-87-9a-42-b6-d0-79-db-06-94-fa-cd-77-b2-70-4c-ce-05-b0-24-62-6d-bc-65-10-f8-04-bd-cf-c8-69-3e-44-2d-a4-a4-f4-7e-f6-55-4f-a2-1a-e0-fd-7c-a0-d9-d0-04-33-16-0c-52-87-bd-68-1d-0d-01-56-eb-aa-55-fb-3e-38-f7-d2-53-93-c9-dd-ef-b8-d6-35-69-10-f6-4d-50-5e-5c-81-4e-a1-a7-e1-14-24-8b-43-10-42-a9-0a-e3-49-bc-55-62

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 09:53:07 p. m. - 12/11/2020 03:53:07 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 09:53:10 p. m. - 12/11/2020 03:53:10 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637407931904742114
Datos Estampillados: OGQHioYVM5EgEGJjeuSnJMG4gNk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206390224
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 09:53:09 p. m. - 12/11/2020 03:53:09 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada